



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **05001250200020210102701** SEGUIDO CONTRA **DIANA MARCELA DUQUE MONTES**, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANNA ANDREA VARGAS ARBOLEDA, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA DIANA MARCELA DUQUE MONTES, DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, Y SANCIONARLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **CUATRO (4) MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **DIANA MARCELA DUQUE MONTES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **13001110200020190060701** SEGUIDO CONTRA **LUIS MIGUEL DE ORO YEPES**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEL 16 DE MAYO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL FUE DECLARADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE EL DOCTOR LUIS MIGUEL DE ORO YEPES, POR LA TRANSGRESIÓN DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 10 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **LUIS MIGUEL DE ORO YEPES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Atejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o> en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **25000110200020180104401** SEGUIDO CONTRA **SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN - JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR**, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, QUE SANCIONÓ AL DOCTOR SANDRO JOSÉ ARAUJO LIÑÁN, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN - JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

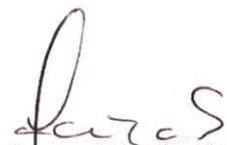
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **05001110200020190035401** SEGUIDO CONTRA **MIRYAM VICTORIA BALBIN JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE.PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE 27 DE MAYO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, PARA, EN SU LUGAR:**DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA MIRYAM VICTORIA BALBÍN JIMÉNEZ, POR LA EJECUCIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA DECLARATORIA** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA MIRYAM VICTORIA BALBÍN JIMÉNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.774.272, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.116.838 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES. **MANTENER LA SANCIÓN** IMPUESTA DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **MIRYAM VICTORIA BALBIN JIMENEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V



Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **68001110200020190023601** SEGUIDO CONTRA **DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ENRIQUE REY MELENDEZ, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS, IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.723.643 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.852 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6 Y 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 Y EL ARTÍCULO 39, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 33 IBÍDEM A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, PARA, EN SU LUGAR: - **ABSOLVER AL ABOGADO** DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD** DISCIPLINARIA DEL ABOGADO DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS, IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.723.643 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 129.852 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 Y EL ARTÍCULO 39 IBÍDEM A TÍTULO DE DOLO. - **IMPONER LA SANCIÓN** DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 13001110200020180053601 SEGUIDO CONTRA **LEROY PADILLA CABALLERO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN ALBERTO CHALJUB CHALJUB**, CON FECHA **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE OCHO (8) SMLMV PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, AL ABOGADO **LEROY PADILLA CABALLERO**, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **LEROY PADILLA CABALLERO** Y SU DEFENSOR **ANSELMO MERCADO VERGARA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaicivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

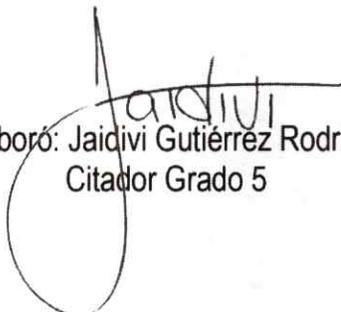
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 25000110200020170007301 SEGUIDO CONTRA **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDÉS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARÍA AMPARO DAZA MÉNDEZ**, CON FECHA **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD PROBATORIA Y DE PRESCRIPCIÓN. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, CONTRA EL ABOGADO **CÉSAR AUGUSTO FRANCO VALDÉS** QUE LO DECLARÓ RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA DE SEIS (6) S.M.L.M.V..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDÉS** Y SU DEFENSOR **JUAN PABLO LÓPEZ PÉREZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801432 SEGUIDO CONTRA **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ORREGO** JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 14 DE JULIO DE 2021, EN EL QUE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A **DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ORREGO**, EN SU CALIDAD DE **JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DE LA FALTA DISCIPLINARIA AL TENOR DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INCURRIR EN EL ARTÍCULO 48, NUMERAL 1° *IBÍDEM*, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL, POR VIOLAR EL DEBER FUNCIONAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, AL HABER DESATENDIDO CON SU PROCEDER LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY 1095 DE 2006, EN CONCORDANCIA CON EL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA SENTENCIA C-187 DE 2006, EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEY 700 DE 2017 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO 19 DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/12/2023, PARA NOTIFICAR A **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ORREGO Y STEPHANIA MONCADA MALDONADO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nombrado

REVISÓ:
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201500901 SEGUIDO CONTRA **LUZ NELLY MORENO PEÑA** - JUEZA DE PAZ DE LA COMUNA 05 DE BUGA, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA CECILIA BARRETO ARIAS, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A **LUZ NELLY MORENO PEÑA – JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 05 DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA AL TRANSGREDIR LOS ARTÍCULOS 7, 22, 23, 32 Y 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE REMOCIÓN DEL CARGO, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/12/2023, PARA NOTIFICAR A **LUZ NELLY MORENO PEÑA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000202000138 SEGUIDO CONTRA **LUIS CARLOS DIAZ MAYA** - JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA - CESAR, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR, CON FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A **LUIS CARLOS DÍAZ MAYA** EN SU CALIDAD DE **JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ**, CON SANCIÓN DE UN (1) MESES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y HABER COMETIDO FALTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL HABER VULNERADO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, AL NO DARLE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 176 DEL C.G.P.; FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/12/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS CARLOS DIAZ MAYA** Y SU DEFENSOR **JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201400600 seguido contra JAIME SMITH ORTIZ, por queja formulada por PEDRO ALFONSO CAMARGO, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se sancionó al abogado **JAIME SMITH ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.242.234, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 75.737 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y multa equivalente a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la infracción del deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 4º del artículo 35 *ibídem* a título de dolo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/12/2023, para notificar a JAIME SMITH ORTIZ Y SU APODERADO HEMBER BAÑOS MORALES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001110200020180726101** SEGUIDO CONTRA **YUDY CAROLINA GONZALEZ CASTILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR GINA MARITZA GARCIA CARDONA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO. – MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA YUDI CAROLINA GONZÁLEZ CASTILLO, DE INCURRIR EN LA FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, A TÍTULO DE CULPA Y EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1, E INFRINGIR EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8, A TÍTULO DE DOLO Y SANCIONARLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** POR PRESCRIPCIÓN PARCIAL DEL PROCESO RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1, A TÍTULO DE DOLO, POR OBTENER DEL CLIENTE REMUNERACIÓN O BENEFICIO DESPROPORCIONADO A SU TRABAJO, CON APROVECHAMIENTO DE LA NECESIDAD. **CONFIRMAR EN TODO LO DEMÁS** LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO, LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE ONCE (11) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LAS DOCTORAS **YUDY CAROLINA GONZALEZ CASTILLO Y PAOLA CRISTINA GONZALES ARAQUE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.